



## SECRETARÍA DE FINANZAS

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 329, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, II, IV y VI, 76, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracción II, 10, 11, 13, 37, 102, 326, 327, 328, fracción II, 331, párrafo segundo, 332, 333, 334, 336, 337, 338, 339, 340, 341 y 342 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º y 7º, fracción VIII, inciso B) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 327 del Código Fiscal del Distrito Federal, establece los servicios de tesorería como aquellos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades conforme al artículo 329, fracción III del referido Código Fiscal, para autorizar a las unidades administrativas de los Órganos Locales de Gobierno, para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas y para prestar los servicios de tesorería.

Que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, respecto al servicio de recaudación, que en términos de lo dispuesto en el artículo 333 del ordenamiento legal antes señalado, consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, en materia de aprovechamientos relacionados con el cobro de multas impuestas por dicho órgano en el ejercicio de sus funciones, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN.

**PRIMERO.-** Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 327 del Código Fiscal del Distrito Federal, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal.

La presente Resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio del 2002 y modificadas mediante acuerdos publicados en el órgano de difusión oficial el 16 de Agosto de 2004 y 07 de febrero de 2008, en lo que respecta al servicio de Tesorería que se autoriza y no contravengan lo dispuesto en esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La autorización a que se refiere el punto PRIMERO de esta Resolución, operará sólo respecto a los aprovechamientos y accesorios relacionados con el cobro de multas impuestas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.-** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, y la autorización que se le otorga se sujetará a lo siguiente:

**I.** La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente como medios de pago los previstos en el artículo 37 del Código Fiscal del Distrito Federal.

**II.** La recepción de los fondos se comprobará con los formatos oficiales que, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, emita el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los que conste la impresión de la máquina registradora del propio auxiliar autorizado.

**III.** La concentración de los fondos y valores derivados de la recaudación, se hará en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, contra la entrega del recibo correspondiente, por medio del banco concentrador autorizado o de la empresa de servicios especializados en conducción que se utilicen para la recolección, cuyos servicios deberán aprobarse previamente por la Secretaría de Finanzas. La recolección matutina se concentrará el mismo día, y la vespertina y la efectuada en horas y días inhábiles, se hará el día hábil inmediato siguiente.

**IV.** El responsable del recuento, envase y machihembrado de los valores, así como de su resguardo en la caja de combinación o área de seguridad asignada, será el cajero. Asimismo, éste efectuará en su caso, la entrega de cheques al Banco concentrador o empresa referida en la fracción anterior, lo cual se realizará bajo la supervisión de la persona que designe el titular del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**V.** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todas sus actuaciones relacionadas con los servicios de tesorería a que se refiere esta Resolución, deberá indicar que actúa como auxiliar de la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de auxiliar de la Secretaría de Finanzas, deberá rendir los informes y entregar la documentación que le requiera la Secretaría de Finanzas, en virtud de las funciones cuyo ejercicio se autoriza. Asimismo, deberá rendir cuentas del manejo y administración de fondos, bienes y valores en la forma y términos que establezca la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III del Título Primero del Libro Segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**QUINTO.-** El personal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estará obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Fiscal del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

**SEXTO.-** El personal administrativo adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que su titular faculte para llevar a cabo la operación de los servicios de tesorería autorizados a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas y, tanto ellos, como su titular, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 y demás relativos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

**OCTAVO.-** El servicio de tesorería que ejerza el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causará ningún tipo de comisión para la Secretaría de Finanzas, ni para los contribuyentes y estará sujeto a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de dicho Tribunal, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**NOVENO.-** La Tesorería del Distrito Federal brindará al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

**DÉCIMO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 1° de enero de 2010.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**

---